

# INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO ESTATALES ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>1. MEDIDAS EN MATERIA DE COTIZACIÓN</b> .....	<b>2</b>
1.2 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CORONAVIRUS.....	2
1.3 CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD.....	2
1.4 APLAZAMIENTO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	3
1.5 APLAZAMIENTO DE LAS DEUDAS DE LOS AUTÓNOMOS CON SEGURIDAD SOCIAL .....	3
<b>2. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN</b> .....	<b>4</b>
2.1 EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) .....	4
2.2 TELETRABAJO .....	4
<b>3. MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIDAD</b> .....	<b>4</b>
<b>4. MEDIDAS EN MATERIA FINANCIERA</b> .....	<b>6</b>
4.1 LINEA DE AVALES PARA EMPRESA Y AUTÓNOMOS .....	6
4.2 Líneas ICO.....	7
<b>5. EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO</b> .....	<b>7</b>
<b>6. OTRA SERIE DE MEDIDAS ADOPTADAS QUE TAMBIEN AFECTAN A AUTÓNOMOS, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.</b> .....	<b>7</b>
FLEXIBILIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y AGUA.....	7
SUSPENSIÓN DE LA FACTURACIÓN .....	7
APLAZAMIENTO DE PRÉSTAMOS AUTONÓMICOS.....	8
RECUPERACIÓN DE PLANES DEPENDENCIAS.....	8
MEDIDAS QUE AFECTAN AL ALQUILER .....	8
<b>1.1 AYUDAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL</b> .....	<b>8</b>
<b>1.2 APLAZAMIENTO DE LA RENTA ARRENDATICIA DE LOCALES DE AUTÓNOMOS Y PYMES</b> .....	<b>8</b>
BONO SOCIAL.....	9
<b>INFORMACIÓN ÚTIL</b> .....	<b>9</b>
<b>INFORMACIÓN TELEFÓNICA</b> .....	<b>9</b>
<b>SEDE ELECTRONICA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL</b> .....	<b>10</b>
<b>NORMATIVA</b> .....	<b>10</b>
Normativa general COVID-19:.....	10
Normativa específica COVID-19 Ministerio de Trabajo y Economía Social: .....	10
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>10</b>

# INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO ESTATALES ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

## INTRODUCCIÓN

Durante el mes de marzo se han publicado cinco Reales Decretos con medidas o especificaciones para autónomos y pymes en materia **laboral, fiscal, de financiación y endeudamiento** para acometer la crisis sanitaria del COVID-19.

- **[Real Decreto - ley 6/2020, de 10 de marzo](#)**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Se regula la incapacidad temporal por coronavirus como accidente de trabajo.
- **[Real Decreto - ley 7/2020, de 12 de marzo](#)**, por el que se adoptan el **primer paquete de medidas** urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- **[Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria (entre otras cosas, detalla la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10: “medida de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”). No abarca temas en materia laboral o fiscal en concreto, pero es importante de cara a la solicitud de la prestación extraordinaria de cese temporal de actividad.
- **[Real Decreto - ley 8/2020, de 17 de marzo](#)**, se adopta el **segundo paquete de medidas** urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A finales de mes se publica el **[Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)**, un **tercer paquete de medidas** que cuenta con nuevas ayudas para autónomos y pymes entre las que destaca muy especialmente el aplazamiento de la cuota de autónomos.

El 21 de abril se aprueba el sexto Real Decreto por el cual se recoge el cuarto paquete de medidas para autónomos afectados por el Coronavirus.

- **[Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. \(BOE 22 DE ABRIL\)](#)**

Estas nuevas medidas afectan a la tributación por módulos, a las rentas del alquiler de locales de negocios e incrementan el ámbito de aplicación de los ERTES para causas de fuerza mayor para cubrir caídas significativas de la actividad en aquellos sectores considerados esenciales que también han visto reducidos sus ingresos.

## 1. MEDIDAS EN MATERIA DE COTIZACIÓN

### 1.2 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CORONAVIRUS

[Real Decreto - ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.](#)

#### ¿Cómo gestionar la baja?

- Los partes de baja, confirmación y alta a causa del coronavirus los emitirá el SPS (Servicio Público de Salud). Has de remitirte a tu médico de cabecera para todo ello.
- Después, debes enviar la documentación a tu Mutua (si no sabes cuál es tu Mutua, revisa tu documento de alta como autónomo en la Seguridad Social).

#### ¿Qué vas a necesitar?

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado de estar al corriente en Seguridad Social o copia de los tres últimos recibos de la cuota de autónomos.
- Solicitud de la prestación que facilita la propia Mutua.
- Declaración de la situación de la actividad.
- Modelo 145 de comunicación de datos al pagador.

#### ¿Cuánto vas a cobrar de baja?

El 75% de tu base reguladora de cotización en el mes anterior a la baja desde el día siguiente a la misma, según lo establecido en el Real Decreto - ley 6/2020, de 10 de marzo. El parte de baja lo emite tu médico de atención primaria como “contingencia común”, pero se considera accidente de trabajo. De ahí que se cobre el 75% de la base.

### 1.3 CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

[Real Decreto - ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.](#)

Se pone el acento en la casuística de los autónomos, particularmente afectados por la situación actual, creando una prestación extraordinaria por cese de actividad, que cubre la finalización de la actividad provocada por una situación en todo caso involuntaria.

Aquellos trabajadores autónomos cuyas actividades hayan quedado suspendidas de manera directa por la declaración del estado de alarma, tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad (la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto – ley 463/2020).

También tendrán derecho a la misma los trabajadores autónomos que, aunque no se hayan visto afectados de manera directa por la declaración del estado de alarma,

puedan acreditar que su facturación ha disminuido, al menos, un 75%.

#### [Información extendida](#)

### **1.4 APLAZAMIENTO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Paquete de medidas para autónomos. [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#).

La Tesorería General de la Seguridad Social otorgará moratorias de seis meses sin interés de las cotizaciones sociales de autónomos y pymes. En el caso de los primeros, el periodo de devengo de la cuota será el comprendido entre mayo y julio de 2020; en el caso de las pymes, entre abril y junio.

Medida dirigida a autónomos que realicen actividades que no hayan sido objeto de suspensión con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La solicitud de la moratoria a la Tesorería de la Seguridad Social, entidad gestora del cobro de las cuotas, ha de realizarse dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso.

La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud.

El aplazamiento de las cuotas empresariales de los trabajadores por cuenta ajena se ha peticionar a través del Sistema RED. No será de aplicación este aplazamiento a aquellas empresas que, con motivo de un ERTE, tengan bonificadas las cuotas empresariales.

El Real Decreto-Ley también hace mención a las cuotas de marzo no ingresadas en plazo de los autónomos que durante ese mes han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad. Se indica que en este caso podrán ingresar fuera de plazo y sin recargo las cotizaciones correspondientes a los días de marzo que sí se han trabajado.

El cobro de la cuota de marzo se ha hecho íntegro para todos los autónomos. Por tanto, en muchos casos corresponderá la devolución de ingresos indebidos.

### **1.5 APLAZAMIENTO DE LAS DEUDAS DE LOS AUTÓNOMOS CON SEGURIDAD SOCIAL**

Si el trabajador autónomo o la pyme adquiere deudas con la Seguridad Social y el plazo de ingreso es entre los meses de abril y junio de 2020, también podrá solicitar el aplazamiento del pago con un interés del 0,5%, siempre que no tuviera deudas anteriores.

## 2. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

### 2.1 EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)

[Real Decreto - ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Un ERTE es un Expediente de Regulación de empleo con carácter temporal. Obliga a la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía.

[Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. \(BOE 22 DE ABRIL\)](#)

Se modifica también la regulación de los ERTEs por causa de fuerza mayor, para cubrir las reducciones significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales, pero que se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han visto mermados sus ingresos.

Por su parte, las empresas de sectores esenciales podrán diferenciar a los trabajadores que realizan las labores imprescindibles de los que no, para poder acceder a realizar un ERTE.

Cubre el caso pues de aquellas empresas (como talleres, ópticas, ortopedias, peluquerías, etc.) que han bajado sustancialmente su actividad, pero no podían pedir un ERTE.

[Información extendida](#)

### 2.2 TELETRABAJO

Supone la adaptación de la jornada de los trabajadores, de empresas y de autónomos.

Se establece el teletrabajo o trabajo a distancia como forma preferente de trabajo, así como la adaptación de la jornada laboral o la reducción de esta previo acuerdo entre la empresa y el trabajador en caso de cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y del cónyuge o pareja de hecho.

## 3. MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIDAD

### 3.1 APLAZAMIENTO DE IMPUESTOS

[Real Decreto - ley 7/2020, de 12 de marzo](#). En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones - liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto - ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2

a) de la Ley anterior (es decir, la Ley General Tributaria).

#### ¿Qué impuestos se pueden aplazar?

Aquellos cuyo plazo de presentación e ingreso finalicen entre el 13 de marzo de 2020 y el día 30 de mayo de 2020.

- Los pagos fraccionados del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tanto en estimación directa como en estimación objetiva (módulos). Modelos 130 y 131 respectivamente.
- Declaración trimestral de IVA, modelo 303. La posibilidad de aplazamiento de IVA se debe a que Hacienda presupone que el IVA que hay que presentar aún no se ha cobrado.
- Pago fraccionado del impuesto de sociedades, modelo 202.
- Retenciones e ingresos a cuenta declarados en los modelos 111, 115 y 123.

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- El plazo será de seis meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

#### [Información extendida](#)

Link instrucciones para presentar aplazamientos de la Agencia Tributaria.

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campana\\_s/ Campanas /Medidas Tributarias COVID 19/Aplazamientos/Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitacion de liquidez para pym es y autonomos contes desarrolladas.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campana_s/ Campanas /Medidas Tributarias COVID 19/Aplazamientos/Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitacion de liquidez para pym es y autonomos contes desarrolladas.shtml)

### **3.2 POSIBILIDAD DE RENUNCIAR A LA ESTIMACIÓN OBJETIVA DE FORMA EXCEPCIONAL EN FAVOR DE LA ESTIMACIÓN DIRECTA**

Existen novedades para los 400.000 autónomos que tributen por módulos. La recién estrenada norma permite renunciar en el plazo de la presentación del pago fraccionado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 para determinar el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2021.

La renuncia excepcional se realizará presentando el modelo 130 de IRPF, correspondiente al método de estimación directa, en el plazo de presentación habilitado para el primer trimestre.

Este cambio es temporal, es decir, los autónomos habrán de revocar la renuncia al régimen de módulos en durante el mes de diciembre.

[Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. \(BOE 22 DE ABRIL\)](#)

## 4. MEDIDAS EN MATERIA FINANCIERA

### 4.1 LINEA DE AVALES PARA EMPRESA Y AUTÓNOMOS

El capítulo III establece diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación generada por el COVID-19. En primer lugar, con el fin de fomentar los objetivos anteriores, esta norma prevé la aprobación de una línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos de hasta **100.000 millones de euros**, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19.

Se avalará hasta el 80% de las operaciones de autónomos y pymes.

[Resolución de 10 de abril de 2020, BOE 101 de sábado 11 de abril de 2020](#) de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

Dicha medida contempla la puesta en marcha con carácter inmediato de un nuevo tramo de la línea de avales creada en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 por un importe de 20.000 millones de euros, que complementa la aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 por importe de otros **20.000 millones de euros**. Mediante este **segundo tramo**, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará la financiación otorgada a pequeñas y medianas empresas y autónomos por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos para paliar los efectos en su actividad como consecuencia del COVID-19. Los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital serán gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial en los términos previstos en este Acuerdo.

## 4.2 Líneas ICO

[Información extendida](#)

## 5. EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO

Moratoria hipotecaria:

- Para personas en situación de vulnerabilidad económica. Los autónomos han de demostrar la caída de los ingresos de al menos el 40%.
- Solicitud entre el 19 de marzo y hasta 15 días después del fin de la vigencia del [Real Decreto - ley 8/2020, de 17 de marzo](#).

Con la aprobación del tercer paquete de medidas [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), se incluyen una serie de medidas muchas de ellas para familias en situación de vulnerabilidad económica que también terminan afectando a autónomos con necesidad de recursos.

A la moratoria de deuda hipotecaria de la vivienda habitual durante tres meses aprobada en [Real Decreto - ley 8/2020, de 17 de marzo](#), se ha ampliado también a los inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen los empresarios y profesionales. La medida también será de aplicación para autónomos que habiendo suspendido su actividad se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

[Información extendida](#)

## 6. OTRA SERIE DE MEDIDAS ADOPTADAS QUE TAMBIEN AFECTAN A AUTÓNOMOS, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

### FLEXIBILIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y AGUA

El Gobierno ha aprobado la suspensión o modificación temporal de los contratos de electricidad y agua de los que los autónomos sean titulares de los mismos durante el estado de alarma. La vuelta a las condiciones habituales en un plazo de tres meses tras la variación de estos contratos, en forma de reducción de potencia o de caudal, por ejemplo, no conllevarán coste ni penalización.

### SUSPENSIÓN DE LA FACTURACIÓN

El Gobierno también permite la suspensión del pago de las facturas que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación. Si el autónomo se acoge a esta medida, no se podrá realizar cambio de comercializadora mientras no se haya completado su regularización.



## **APLAZAMIENTO DE PRÉSTAMOS AUTONÓMICOS**

Los autónomos o las pymes que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros de titularidad pública, autonómica o local, podrán solicitar antes de que finalice el plazo de pago de los intereses en periodo voluntario un aplazamiento extraordinario.

Para optar a este aplazamiento extraordinario es necesario que la crisis provocada por el COVID-19 o las medidas adoptadas para paliar la misma hayan originado en dichas empresas o dichos autónomos periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.

## **RECUPERACIÓN DE PLANES DE PENSIONES**

Los autónomos que sean titulares de planes de pensiones y hayan visto su actividad suspendida como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hayan cesado su actividad, podrán hacer efectivos sus derechos en un plazo de seis meses desde la declaración del estado de alarma. Eso sí, el importe retirado no puede ser superior a los ingresos netos estimados que se han dejado de percibir mientras dure el cierre del negocio o la suspensión de la actividad.

[Información extendida](#)

## **MEDIDAS QUE AFECTAN AL ALQUILER**

### **1.1 AYUDAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL**

Ayudas aprobadas por el Gobierno dirigidas a los contratos de alquiler de la vivienda habitual de las personas en situación de vulnerabilidad, en la que se puede encontrar un trabajador autónomo con serias dificultades económicas.

- **Moratoria de la deuda arrendaticia** : El trabajador autónomo ha de probar una serie de estrictas condiciones entre las que destaca la pérdida sustancial de los ingresos de la unidad familiar. Estos ingresos en el mes anterior de solicitud de la moratoria están sujetos a los límites del IPREM.
- **Ayudas directas al alquiler** de 900 euros al mes y de hasta el 100% de la renta a los autónomos que encajen en las condiciones de situación de vulnerabilidad económica.
- **Microcréditos públicos** a interés cero con un plazo de devolución de seis años ampliables a 10 años a los autónomos que encajen en las condiciones de situación de vulnerabilidad económica.

### **1.2 APLAZAMIENTO DE LA RENTA ARRENDATICIA DE LOCALES DE AUTÓNOMOS Y PYMES**

[Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. \(BOE 22 DE ABRIL\)](#)

Las especificaciones de este aplazamiento de la renta arrendaticia variarán en función de si el arrendador es un gran retenedor o un particular.

En el primero de los casos, no tendría penalización ni intereses y se aplicaría de forma automática, afectará al período de tiempo de estado de alarma y meses siguientes sin superar el límite de cuatro meses.

En el segundo de los casos, contempla el aplazamiento temporal y extraordinario, en atención a los acuerdos que se llegue con el propietario. Las partes podrán acordar disponer libremente de la fianza que así estimen oportuna.

[Información extendida](#)

## **BONO SOCIAL**

Dirigida a los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación en un 75% como consecuencia del COVID-19 entre los potenciales perceptores del bono social de electricidad siempre que se sean personas físicas, con renta igual o inferior a los umbrales del IPREM.

[Información extendida](#)

## **INFORMACIÓN ÚTIL**

[INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR POR CAUSA DEL COVID-19 EN EL MINISTERIO TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL](#)

[GUÍA SOBRE MEDIDAS LABORALES EXCEPCIONALES CONTRA EL COVID-19 APROBADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 8/2020](#)

[GUÍA DE MEDIDAS COVID-19 APLICABLES A AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS](#)

[INFORMACIÓN TRAMITACIÓN PRESTACIONES DE DESEMPLEO DERIVADAS DE ERTES POR FUERZA MAYOR](#)

## **INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

[TELEFONOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA INFORMAR SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS ERTES POR FUERZA MAYOR COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19](#)

## SEDE ELECTRONICA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

[ACCESO A SEDE ELECTRÓNICA PRESENTACIÓN ERTEs FUERZA MAYOR DERIVADOS DE COVID-19](#)

### NORMATIVA

#### **Normativa general COVID-19:**

[Crisis Sanitaria COVID-19. Compendio Boletín Oficial del Estado](#)

#### **Normativa específica COVID-19 Ministerio de Trabajo y Economía Social:**

[Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

[Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19](#)

[Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.](#)

[Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19](#)

[Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19](#)

[Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19](#)

### FUENTES DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL [www.mitramiss.gob.es/](http://www.mitramiss.gob.es/)

AGENCIA TRIBUTARIA. <https://www.agenciatributaria.gob.es/>

ATA. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. <https://ata.es>